



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 426-2023-UNJ-P/DGA
Jaén, 06 de noviembre del 2023

VISTO:

El Memorando N° 3984-2023-UNJ-P/DGA, de fecha 09 de octubre del 2023; Carta N° 007-2023-UNJ-USGGA/AWBL, de fecha 13 de octubre de 2023; Informe N° 648-2023-UNJ/DGA/USGGA, de fecha 17 de octubre del 2023; Informe N° 500-2023-UNJ/UTC, de fecha 23 de octubre del 2023; Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000002341, de fecha 27 de octubre del 2023; Carta N° 144-2023-UNJ/OPP, de fecha de 27 de octubre de 2023; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su Artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.*

Que, el numeral 6.1 del Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, precisa que son responsables de la administración de los Fondos Públicos el Director General de Administración o Gerente de Finanzas y el Tesorero, quienes tiene como función dictar normas y procedimientos internos orientados a asegurar el adecuado apoyo económico financiero a la gestión institucional, implementando lo establecido por el ente rector;

Que, por reembolso se entiende a la devolución de una cantidad de dinero a la persona de origen quien realiza gastos a favor de la Universidad y que vaya de acorde a los objetivos institucionales que no se pudo realizar el trámite regular por acciones de fuerza mayor justificadas, detallando el motivo del gasto y porque no se realizó por una orden de compra o servicio;

Que, con Memorando N° 3984-2023-UNJ-P/DGA, de fecha 09 de octubre del 2023, El Director General De Administración autoriza al Jefe (e) De La Unidad De Servicios Generales Y Gestión Ambiental, salida de (01) bus institucional y asignación de conductor para realizar viaje de estudio técnico a Tarapoto, Traslado de 34 estudiantes y 01 docente Dr. Edwin Carlos Lenin Félix Poicón, docente del curso seminario de investigación II, de la escuela profesional de Ingeniería Mecánica y eléctrica X ciclo UNJ, los días 10, 11 y 12 de octubre 2023, que los encargados del traslado serán los conductores: Alex William Barrios Livia y el Sr. Rolan Cubas Cubas Vásquez;

Que, con Carta N° 007-2023-UNJ-USGGA/AWBL, de fecha 13 de octubre de 2023, El conductor Alex William Barrios Livia, solicita al Jefe de la Unidad de Servicios Generales y Gestión Ambiental, reembolso de gastos como conductor de Bus interprovincial con placa EGO-976, por concepto de Comisión de Servicios a la ciudad de Tarapoto trasladando a estudiantes de la escuela profesional de ingeniería





"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 426-2023-UNJ-P/DGA
Jaén, 06 de noviembre del 2023

mecánica y eléctrica, los días del 10 al 12 de octubre del presente año, por el importe de S/ 685.00 (Seiscientos Ochenta Y Cinco Con 00/100 Soles);

Que, con Informe N° 648-2023-UNJ/DGA/USGGA, de fecha 17 de octubre del 2023, El Jefe de la Unidad de Servicios Generales y Gestión Ambiental, solicita al Director General de Administración reembolso de gastos a favor del conductor Alex William Barrios Livia, por concepto de Comisión de Servicios a la ciudad de Tarapoto trasladando a estudiantes de la escuela profesional de ingeniería mecánica y eléctrica, los días del 10 al 12 de octubre del presente año, por el importe de S/ 685.00 (Seiscientos Ochenta Y Cinco Con 00/100 Soles);

Que, con Informe N° 500-2023-UNJ/UTC, de fecha 23 de octubre del 2023, El Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad, informa que los comprobantes de pago se encuentran autorizados por SUNAT, por el importe de S/ 685.00 (Seiscientos Ochenta Y Cinco Con 00/100 Soles); asimismo indica que el presente reembolso debe otorgarse a un servidor público con vínculo laboral o a un locador de servicio y que se encuentre especificado el reembolso por gastos orientados al cumplimiento de objetivos institucionales en una de las cláusulas del contrato;

Ahora, mediante proveído, de fecha 24 de octubre del 2023, el Director General de Administración solicita su atención Al jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Y, con Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000002341, de fecha 27 de octubre del 2023, El jefe de la Unidad de Planeamiento Presupuesto y Modernización atiende reembolso a favor del conductor Alex William Barrios Livia, por concepto de Comisión de Servicios a la ciudad de Tarapoto trasladando a estudiantes de la escuela profesional de ingeniería mecánica y eléctrica, los días del 10 al 12 de octubre del presente año, por el importe de S/ 685.00 (Seiscientos Ochenta Y Cinco Con 00/100 Soles);

Que, con Carta N° 144-2023-UNJ/OPP, de fecha 27 de octubre de 2023, El Jefe De La Oficina De Planeamiento y Presupuesto, emitió Al Director General de Administración Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 2341, por el importe de S/ 685.00 (Seiscientos Ochenta Y Cinco Con 00/100 Soles), a favor del conductor Alex William Barrios Livia;

Que, los reembolsos son otorgados excepcionalmente por los siguientes gastos: a) gastos en favor de la entidad y que vaya acorde con los objetivos institucionales detallando el motivo del gasto y porque no se realizó mediante una orden de compra o servicio, b) en la comisión de servicios excepcionales en las que no se pudo realizar el trámite regular de asignación de viáticos, por acciones de fuera mayor debidamente justificadas;

Que, los gastos efectuados por estas modalidades no otorgan conformidad ni convalida las acciones que no se ciñan a la normativa aplicable, siendo estos pagos de exclusiva responsabilidad del funcionario o servidor responsable de la ejecución de los recursos financieros autorizados;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; y, en base a las funciones establecidas en los Literales m) y o) del Artículo 42° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Autónoma de Jaén, aprobado por Resolución de Comisión Organizadora N° 337-2020-CO-UNJ;





"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 426-2023-UNJ-P/DGA
Jaén, 06 de noviembre del 2023

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el reembolso a favor del conductor Alex William Barrios Livia, por concepto de Comisión de Servicios a la ciudad de Tarapoto trasladando a estudiantes de la escuela profesional de ingeniería mecánica y eléctrica, los días del 10 al 12 de octubre del presente año, por el importe de S/ 685.00 (Seiscientos Ochenta Y Cinco Con 00/100 Soles);

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar a la Unidad de Tesorería y Contabilidad realicen las acciones que correspondan de acuerdo al área a su cargo, para la cancelación del reembolso detallado en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir copia de la presente Resolución al Sr. Alex William Barrios Livia y a la Unidad de Tesorería y Contabilidad dependientes de la Dirección General de Administración para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Lid. Vladymir Teófilo Rodríguez Urbina
Director General de Administración